



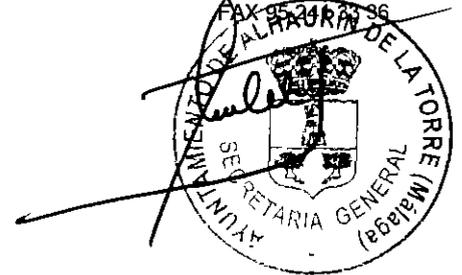
AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50

FAX 952 41 71 56



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde Presidente

D.Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D.Manuel López Mestanza

Ausencia Justificada

D.Pablo Francisco Montesinos Cabello

D.Mario Pérez Cantero

Secretaria General:

Dña M^ª. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^ª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de Septiembre, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

II.-URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE FECALES Y

PLUVIALES EN VIARIO PÚBLICO Y SUELO URBANO CONSOLIDADO EN CALLE SANTA MAGDALENA (EXPTE:A-360/2016).Vista la propuesta del Sr. Alcalde Por Sustitución de fecha 27-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref A-00360/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D Manuel López Mestanza, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00360/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D Gustavo González Hoyos, fechado el 22 de septiembre de 2016, y cuyo texto es

"INFORME

Referencia A-360-16
Asunto SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Actuaciones Urbanísticas Santa Clara, S L con CIF B-92812734, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 02 de Septiembre de 2 016 y número de registro 10 235, en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de saneamiento de fecales y pluviales en Vialio Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Santa Magdalena, esta Oficina Técnica informa que

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos

- 1º) Previa presentación de fianza de 750 Euros
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12)
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia
- 6º) Se adjunta presupuesto de ejecución material por valor de 2 157,04 Euros
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros

En Alhaurín de la Torre a 22 de Septiembre de 2 016 El Topógrafo Municipal, Fdo Gustavo González Hoyos

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal No obstante, la J G L acordará lo que estime oportuno "

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Ayuntamiento de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a 27 de Septiembre de 2016, El Alcalde por Sustitución. Fdo: Manuel López Mestanza”.

PUNTO Nº3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE FECALES Y PLUVIALES EN VIARIO PÚBLICO Y SUELO URBANO CONSOLIDADO EN CALLE DEL MAR DEL LABRADOR (EXPTE:A-361/2016).Vista la propuesta del Sr. Alcalde Por Sustitución de fecha 27-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref A-00361/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00361/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D Gustavo González Hoyos, fechado el 22 de septiembre de 2016, y cuyo texto es.

“INFORME

Referencia A-361-16
Asunto SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Construcciones Alhaurín, S L. con CIF B-29212644, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 02 de Septiembre de 2 016 y número de registro 10 236 en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de saneamiento de fecales y pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Mar del Labrador, esta Oficina Técnica informa que

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos

- 1º) Previa presentación de fianza de 700 Euros
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12)
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia
- 6º) Se adjunta presupuesto de ejecución material por valor de 1 812,48 Euros.

30-09-2.016

3/56



- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza
8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros

En Alhaurín de la Torre a 22 de Septiembre de 2 016 El Topógrafo Municipal, Fdo Gustavo González Hoyos ”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal No obstante, la J G L acordará lo que estime oportuno "

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

En Alhaurín de la Torre, a 27 de Septiembre de 2016, El Alcalde por Sustitución Fdo: Manuel López Mestanza”.

PUNTO Nº4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA PARCELA 5-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA.(EXPTE:M-53/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde Por Sustitución de fecha 27-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref M-00053/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D Manuel López Mestanza, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00053/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es

“CONCLUSIÓN.-

1º - Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª V G P (74943108T), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 5-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, URB SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3285909UF6538N0001OS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L O U A de las NN SS del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s)

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D Lorenzo María Díaz Cabiale con número de colegiado 471 por el COAM, y con un presupuesto de ejecución material de 115 500,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, igualmente desde el inicio de las mismas





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda)

4º De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros

Alhaurín de la Torre, 21 de septiembre de 2016 Fdo
María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal No obstante, la J G L acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

En Alhaurín de la Torre, a 27 de Septiembre de 2016, El Alcalde por Sustitución.
Fdo: Manuel López Mestanza "

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRAS , PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN LAS PARCELAS 2.02 IZQUIERDA Y 2.02 DERECHA MANZANA M-2 DEL SECTOR UR-EN-06 URB. CAPELLANÍA (EXPTE:M-070/2016) ..Vista la propuesta del Sr. Alcalde Por Sustitución de fecha 27-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref . M-00070/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D Manuel López Mestanza, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00070/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D Jorge Castiella Martín, fechado el 26 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es

"CONCLUSIÓN.-

30-09-2016

5/56



1º - Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D J C L A (51622953M), en representación de LAGUÍA,S.A, para la CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, sitas en las PARCELAS 2 02 IZQUIERDA Y 2 02 DERECHA, MANZANA M-2 del SECTOR UR-EN-06, URB LA CAPELLANIA de este término municipal, emplazadas sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 1991435UF6519S0000TT y 1991434UF6519S0000LT, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado y calificadas de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN SS del término municipal

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2 011 (edificabilidad de 0,65m2t/m2s)

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D Juan Carlos Laguía Allué visado por el C O A M con fecha 12/09/16, y con un P E M Para las dos viviendas de 235 822,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D Juan Carlos Laguía Allué y el arquitecto técnico D Juan Antonio Pérez Cabrillana

2º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas

3º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda)

4º De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos

Alhaurín de la Torre, 26 de septiembre de 2016 Fdo María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 26 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal No obstante, la J G L acordará lo que estime oportuno "

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

En Alhaurín de la Torre, a 27 de Septiembre de 2016, El Alcalde por Sustitución.
Fdo: Manuel López Mestanza."

PUNTO N° 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DEL BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN C/ TORROX, 418 (EXPTE:M- 072/2015). Vista la propuesta del Sr. Alcalde Por Sustitución de fecha 27-09-2016 que se



clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación

parcial a la L O U A de las NN SS del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín)

Las obras se ajustarán al proyecto Básico modificado redactado por el arquitecto D José Luis Manceras Rodríguez, con número de colegiado 1303 por el COAM, y con un presupuesto de ejecución material de 184 477,00€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación

- Proyecto de Ejecución
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas

3º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina)

4º De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros

Alhaurín de la Torre, 3 de noviembre de 2015
Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz
Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 06-11-15, y cuya conclusión textual es "Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal No obstante, la J G L acordará lo que estime oportuno "

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Alhaurín de la Torre, a 9 de noviembre de 2015 El Alcalde, Fdo Joaquín Villanova Rueda "

2º) Que con fecha 12/07/2016 y nº de registro 8124, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D Octavio Rojas Moyano y visado por el C O A M con fecha 29/06/2016

En la memoria de este proyecto de ejecución, NO se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D Octavio Rojas Moyano





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D Francisco Esteban Florido
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido

3º) A fecha de 12/09/2016, con número de registro 10595, se presenta la siguiente documentación

- Proyecto básico modificado, de fecha agosto de 2016, redactado por el arquitecto D Octavio Rojas Moyano, el cual consta de memoria de superficies modificadas y planos de planta en el cual se realizan pequeñas modificaciones, las cuales se ajustan al proyecto de ejecución presentado a fecha de 12/07/2016
- Proyecto de ejecución modificado, visado por el COAM a fecha de 06/09/2016, el cual incluye una rectificación de subsanación de error en las superficies de la vivienda y una rectificación del presupuesto de ejecución, ajustándose al presupuesto inicial del proyecto básico de 184 477,00€
- Se incluye también, según se recoge conforme se establece en el artículo 21 1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico modificado, visada por el COAM a fecha de 06/09/2016

CONTENIDO DEL PROYECTO BÁSICO MODIFICADO.-

En el proyecto básico, en base al cual se concedió Licencia urbanística, se proyectaba una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 121,88m² en planta sótano, 121,88m² en planta baja y 39,97m² en planta alta, con un total de 161,85m² construidos computables para edificabilidad, en una parcela de superficie de 1 243,41m². Se proyectaba también una piscina de 38,76m² de lámina de agua. Se preveía un presupuesto de ejecución material de 184 477,00€

En el proyecto básico modificado presentado se realizan pequeñas modificaciones en planta, quedando las superficies construidas como siguen, 121,88m² en planta sótano, 121,88m² en planta baja y 40,16m² en planta alta, con un total de 162,04m² computables para edificabilidad. La piscina se mantiene como estaba. El presupuesto de ejecución material no varía, sigue siendo de 184 477,00€

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

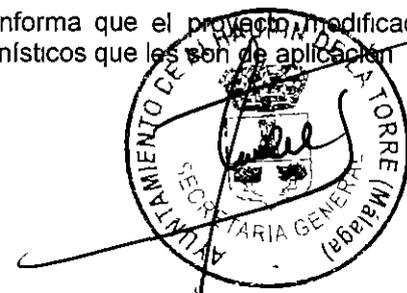
La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L O U A de las NN SS del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad permitida de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%)

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el proyecto modificado de básico y de ejecución proyectados cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación

CONCLUSIÓN.-

30-09-2.016

9/56



1º - Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto modificado de básico y de ejecución presentado por Dª C S R (25715577J), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADAY PISCINA sitas en la C/ TORROX, 418, URB PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 867811UF5587N0001SE, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L O U A de las NN SS del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín)

Las obras se ajustarán al proyecto Básico modificado redactado por el arquitecto D José Luis Manceras Rodríguez, con número de colegiado 1303 por el COAM, y al proyecto básico modificado, de fecha agosto de 2016, al proyecto de ejecución, visado por el COAM a fecha de 29/06/2016 y al proyecto modificado de ejecución visado por el COAM a fecha de 06/09/2016, todos estos últimos redactados por el arquitecto D Octavio Rojas Moyano, y con un presupuesto de ejecución material de 184 477,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D Octavio Rojas Moyano como director de la obra y el arquitecto técnico D Francisco Esteban Florido como director de la ejecución

2º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas

3º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad

4º De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros

Alhaurín de la Torre, 19 de septiembre de 2016 Fdo María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 23 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto básico modificado y del proyecto de ejecución, y se autorice el inicio de las obras, en los términos contenidos en el informe técnico municipal No obstante, la J G L acordará lo que estime oportuno ”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del proyecto básico modificado y del proyecto de ejecución, y se autorice el inicio de las obras, en los términos contenidos en el informe técnico municipal, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

En Alhaurín de la Torre, a 27 de Septiembre de 2016, El Alcalde por Sustitución Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD DE UNA LONGITUD DE 150M Y UNA ALTURA DE 2M, SITA EN PARCELA 150, DEL POLÍGONO 19 , LA ALQUERIA.(EXPTE: N-336/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde Por Sustitución de fecha 27-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes prestarle aprobación:





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00336/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es

"CONCLUSIÓN.-"

1º - Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D J M R G (25683214B), para SUSTITUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de unos 150m y una altura de 2m, sito en la PARCELA 150 DEL POLIGONO 19 LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A019001500000XU, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L O U A de las NN SS de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 3 615,00€

2º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas

3º - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO

4º - De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos

Alhaurín de la Torre, 19 de septiembre de 2016 Fdo María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J G L acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de competencias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los



términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 27 de Septiembre de 2016, El Alcalde por Sustitución.
Fdo: Manuel López Mestanza”.

PUNTO N° 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA , SITA EN CALLE ABEJARUCO , N°17(ANTES PARCELA 17, MANZANA , A, UE-LP-01)(EXPTE: O-040/2016).Vista la propuesta del Sr. Alcalde Por Sustitución de fecha 27-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref O-00040/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D Manuel López Mestanza, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00040/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D Jorge Castro Marín, fechado el 20 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es

“CONCLUSIÓN -

1º - Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA SITA EN CALLE ABEJARUCO N° 17 (ANTES PARCELA 17, MANZANA A, UE-LP-01) con referencia catastral 9714506UF5691S0001UP, solicitada por Dña V C A (74886215D), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN SS del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D FRANCISCO JAVIER RUÍZ PALOMO, visada por el C O A MA el 18/07/2016 y el arquitecto técnico D JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 04/07/2016

Alhaurín de la Torre, a 20 de septiembre de 2016 El Arquitecto Municipal, Fdo Jorge Castro Marín ”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 22 de septiembre de 2016, y cuya conclusión textual es

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal No obstante, la J G L acordará lo que estime oportuno ”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

En Alhaurín de la Torre, a 27 de Septiembre de 2016, El Alcalde por Sustitución.
Fdo: Manuel López Mestanza

PUNTO N° 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A DETERMINAR LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CENTRO DE DÍA DE MAYORES EN CALLE TEBA, 615B, DE URB PINOS DE ALHAURÍN.(EXPTE-0-43/16).Vista la propuesta del Sr Alcalde Presidente de fecha





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

21-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref. 043/16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D.Joaquín Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Ingeniera Industrial, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

"INFORME

ASUNTO	CONTROL DE EXPEDIENTE
EXPEDIENTE	043/16 I
TITULAR	D. G. G.
ACTIVIDAD	CENTRO DE DIA PARA MAYORES
SITUACIÓN	TEBA, 615B

En relación con la Declaración Responsable para Inicio Actividad, presentada por Dº D. G. G. con D N I 33356383N, para la actividad de Centro de Día para Mayores de acuerdo con la documentación técnica aportada, ubicada en el nº 615B de la calle Teba de este Municipio, se informa lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 04 de mayo de 2016 se presentó por Dº. D.G.G. (33356383N) en este Ayuntamiento la Declaración Responsable para el inicio de la actividad arriba indicada

SEGUNDO: A dicha Declaración Responsable se acompañó de la siguiente documentación

- Comprobante del pago de la tasa municipal
- Copia del DNI de la titular
- Certificado de Seguridad de las Instalaciones y Memoria técnica descriptiva, redactada por Ingeniero Técnico Industrial D. A. M. G. V..
- Documento acreditativo de la disponibilidad del establecimiento por parte del titular

TERCERO: Obra en el expediente Informe Técnico por deficiencias en la documentación y notificación del mismo a la titularidad mediante Providencia de tales circunstancias, con fecha de notificación 09/06/16, sin que desde tal fecha de haya aportado la documentación requerida según Informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

30-09-2.016

13/56



PRIMERO: La actuación de referencia, de acuerdo a la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, no se encuentra incluida en ninguno de los catálogos o anexos que en ella se indican, por lo que la actividad es considerada INOCUA

SEGUNDO: De conformidad con la citada Ley 3/2014, las actividades Inocuas gozarán para su inicio y desarrollo de la menor intervención administrativa posible, pudiéndose iniciar la misma mediante Declaración Responsable, conforme a lo dispuesto para ello en el art 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: No obstante, la omisión de cualquier documentación de carácter esencial, de acuerdo con el punto 71bis.4 de la Ley 30/92, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada

CONCLUSIÓN: Por todo lo anterior se propone determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad declarada

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 21 de septiembre de 2016
Fdo M^a Dolores Carrera García
Ingeniera Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1. Determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de Centro de Día para Mayores ubicada en la calle Teba 615B de la Urb. Pinos de Alhaurin de este municipio.

En Alhaurín de la Torre a 21 de Septiembre de 2016.El Alcalde-Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda ”

PUNTO N° 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL (EXPT- 016CA/16).Vista la propuesta del Sr Alcalde Por Sustitucion de fecha 27-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente iniciado a instancia de D R R M (74852154B) para la solicitud de Calificación Ambiental que se tramita para la ampliación de un establecimiento de hostelería destinado a Restaurante en el local B de la parcela 3 del Pol Ind Las Paredillas I de este municipio, instruido en el Área de Aperturas de este Ayuntamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 05 de agosto de 2016 se presentó por D. R.R.M (74852154B)) en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada

SEGUNDO: A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D M.A M G

TERCERO: Obra en el expediente inicial de apertura del establecimiento tramitado en el Área de Aperturas, Informe urbanístico de usos, en el que se indica la compatibilidad del uso indicado con el régimen urbanístico del suelo





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CUARTO: El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 09 de agosto de 2016, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación. Durante dicho periodo no se produjeron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría 13.32 *Restaurantes, cafeterías, pubs y bares* del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando por tanto sometida a calificación ambiental según el art. 41 del citado texto normativo

SEGUNDO: De conformidad con el art 43 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental

TERCERO: La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por lo que

SE PROPONE

CALIFICAR FAVORABLEMENTE la ampliación de la actividad de Restaurante siempre y cuando la actuación que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe

"INFORME MEDIO AMBIENTAL"

ASUNTO	CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE	016CA/16
TITULAR	LACTOLAURO, S.L.
ACTIVIDAD	AMPLIACIÓN DE RESTAURANTE
SITUACIÓN	POL. IND. LAS PAREDILLAS I, PARCELA 3, LOCAL B

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para la ampliación de restaurante presentada por D. R. R.M. con DNI 74852154B en representación de la sociedad Lactolauro, S.L., con CIF B92982115, ubicado en el local B de la parcela 3 del Pol. Ind. Las Paredillas I de este municipio, se informa que

Primero: Examinada la documentación técnica presentada, "Proyecto de ampliación de superficie de un local destinado a Restaurante, con parque infantil", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. M.A. M.G., colegiado nº 2213 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga y visado con número 10290/2016 el 26/07/2016, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos

• Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría 13.32. *Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.*,

• Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría



III.2.8. Establecimientos de hostelería, a) Restaurantes: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros de actividad económica distinta que se dedican con carácter permanente a servir al público en mesas situadas en el local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas accesibles desde su interior, bebidas y comidas frías o calientes recogidas en la carta y cocinadas en sus propias instalaciones por sus personas empleadas. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones. A estos efectos, y con carácter meramente enunciativo, están asimilados a los restaurantes, teniendo la consideración normativa de tales, los mesones, figones, hamburgueserías, pizzerías y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación

- Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art 9 1 del referido Decreto

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **CONDICIONANTES**

- 1 No se permite la instalación de equipos de reproducción sonora
- 2 La instalación de protección contra incendios deberá ser revisada e informada por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga

CONCLUSIÓN. Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados y teniendo en cuenta los condicionantes indicados en este informe, haciéndose constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

- **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten
- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS**, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero)
- **INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA** (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga)

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 26 de septiembre de 2016

Fdo M^a Dolores Carrera García
Ingeniera Industrial"

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n° 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico .

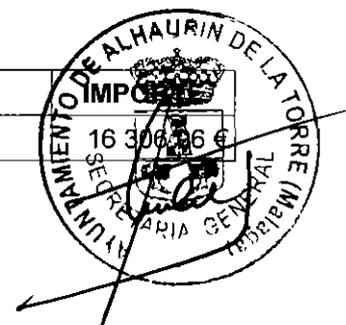
En Alhaurín de la Torre, a 27 de Septiembre de 2016, El Alcalde Por Sustitución
Fdo: Manuel López Mestanza."

III.-ECONOMÍA Y HACIENDA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO.

PUNTO N° 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL CORTIJO DEL FONTARRÓN, S L CON CIF B92969559, Y CORRESPONDIENTE AL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE"(EXPT: N-09/15). Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 26-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

"Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO
000018-16A	30/06/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

000019-16A	30/06/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS	1 842,18 €
000020-16A	30/06/16	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS	123,88 €
TOTAL			18.273,02€

Expedida por la mercantil CORTIJO DEL FONTARRON S.L, con CIF B92969559 y correspondiente al "Suministro de combustible" (Expte Nº 09/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 26 de Septiembre de 2016.El Concejal Delegado.Fdo:
Manuel López Mestanza ”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE FACTURA Nº FV-BRO16/02582 , EXPEDIDA POR LA MERCANTIL BROCOLI S.L., CIR B-29778651 CORRESPONDIENTE AL “ SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES” (EXPTE: Nº 10/15).Vista la propuesta del Sr.Concejal Delegado de fecha 22-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
FV-BRO16/02582	31/08/16	Agosto/16, Limpieza Centros Deportivos	3 336,82 €
TOTAL			3.336,82 €

Expedida por la mercantil BROCOLI, SL, con CIF B-29778651 y correspondiente al "servicio de limpieza de los centros deportivos municipales" (Expte Nº 10/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 22 de Septiembre de 2016.El Concejal Delegado.Fdo:
Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 250 DE FECHA 16/09/16, EXPEDIDA POR MARÍA HUERTAS DEL VILLAR CON CIF Nº 74 866 007-H , CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “ SERVICIO DE ASISTENCIA



JURÍDICA A URBANISMO” (EXPTE: EC 08/14).Vista la propuesta del Sr Concejal Delegado de fecha 26-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1136	10/08/16	Julio/16, cuota mensual Serv Contrato 8/13	1 471,36 €
		TOTAL	1.471,36 €

Correspondiente al contrato de “Servicio integral de alarmas contra intrusos en edificios municipales” expedida por NAPAU SISTEMAS, SL con CIF N° B-93218469,(Expte N° 08/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
La aprobación de la mencionadas factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 26 de Septiembre de 2016.El Concejal Delegado.Fdo:
Manuel López Mestanza ”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 916, DE FECHA 12/09/16, EXPEDIDA POR CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L, CON CIF B91748541, CORRESPONDIENTE AL “ CONTRATO DE SERVICIO DE LOTES “(EXPTE:18/15).Vista la propuesta del Sr.Concejal Delegado de fecha 27-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
916	12/09/16	Agosto 2016, Servicio Conserjería	4 117,51 €
		TOTAL	4.117,51 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S L CIF B91748541, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte N° 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 22 de Septiembre de 2016 El Concejal Delegado.Fdo:
Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 016083, DE FECHA 14/09/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL APLINOVA FACILITY SERVICES SL, CON CIF B-93297422, CORRESPONDIENTE AL “ SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES” (EXPTE: Nº 25/15).Vista la propuesta del Sr.Concejal Delegado de fecha 22-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
016083	14/09/16	Del 13 al 31 de Agosto/16, Servicio de mantenimiento Instalaciones Deportivas	7 594,71 €
		TOTAL	7.594,71 €

Expedida por la mercantil APLINNOVA FACILITY SERVICES SL, con CIF B-93 297 422 y correspondiente al "servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales" (Expte Nº 25/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 22 de Septiembre de 2016 El Concejal Delegado.Fdo: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 16-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº A-2016-03647, DE FECHA 20/09/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO S.L., CON CIF B-29363181, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO (EXPTE:EC 07/14).Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 26-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2016-03647	20/09/16	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES	25 037,27 €
		TOTAL	25.037,27 €

Expedida por la mercantil FONTACO, S L , con C I F B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 26 de Septiembre de 2016.El Concejal Delegado.Fdo: Manuel López Mestanza."



PUNTO Nº17 .- PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A U CON CIF Nº A-81948077, CORRESPONDIENTE “ SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE”(EXPTE: Nº 13/14).Vista la propuesta del Sr.Concejal Delegado de fecha 26-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura, expedida por la mercantil ENDESA ENERGÍA S A U con C I F Nº A-81 948 077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” (Expte Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº 2016 000453

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 26 de Septiembre de 2016.El Concejal Delegado.Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CERTIFICADO Nº 3ª DE LA FRA Nº 4, DE FECHA 06/09/2016, EXPEDIDA POR LA EMPRESA ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. CON CIF Nº A-04337309.(EXPTE: EC28/15).Vista la propuesta del Sr.Concejal Delegado de fecha 22-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE3
3ª Certif.	4	06/09/16	61.955,79 €
TOTAL			61.955,79 €

Expedida por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA , con C I F. nº A-04337309, (EC 28/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

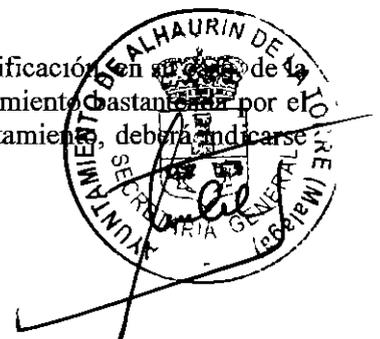
PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 22 de Septiembre de 2016 El Concejal Delegado.Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 19.-ADJUDICACIÓN DE CONTRATO, RELATIVA AL SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS (EXPTE-16/16).Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente de referencia celebrada el día 20/09/16 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 2 del TRLCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), así como el apartado III 5 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente por unanimidad de los asistentes de la J.G.L. se acuerda requerir a BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S L. para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N I del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento, bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia)





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs 13 y 14 del RD 1098/2001 La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº 73 TRLCSP de 14 de noviembre La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante"

4.- Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla

5.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas

7.- Suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra las contingencias que puedan sufrir los usuarios de la actividad con una cobertura mínima de 300.000 euros; y recibo de pago de la misma.



Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art 23 RGLCAP)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. El licitador que no cumplimente lo establecido en el presente requerimiento dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60 2 d TRLCSP.

IV.-ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA , PARA APROBAR LAS BASES REGULADORAS DEL SERVICIO A DOMICILIO PARA EL AÑO 2016 Y SU CONVOCATORIA PÚBLICA Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 22-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a los Informes Técnicos redactados en relación a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio para el año 2016, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales, solicito a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio para el año 2016, y su convocatoria pública

En Alhaurín de la Torre, a la firma telemática La Concejala Delegada de Asuntos Sociales Fdo: María Durán Claros.”

**“BASES REGULADORAS
DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)
CONVOCATORIA 2016**

**REALIZADO POR: ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)1.-
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales en virtud a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y establecer el procedimiento de incorporación al Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a las personas en situación de dependencia que tengan resolución aprobatoria del Órgano competente para resolver de la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de Servicios Sociales

Resulta de aplicación la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de la Orden de 15 de





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007

2.- DEFINICIÓN

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual

3.- RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

Las presentes ayudas se concederán en Régimen de Concurrencia no competitiva

4.- FINALIDAD

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles su permanencia en su medio habitual

5.- DESTINATARIOS/AS

Podrán percibir el Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía personal, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga)

6 - OBJETIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria
- Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual
- Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados
- Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial
- Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención

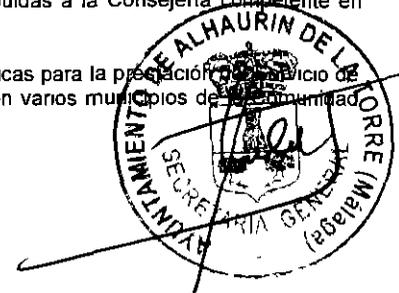
7.- GESTIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

La gestión del servicio se hará formalizando contratos con empresas especializadas en la materia que cumplan con los requisitos de acreditación previstos en los artículos 16 y 17 de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global de servicio corresponderá al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales

Se debe garantizar una intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los supuestos en los que las personas usuarias residan temporalmente en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tener varias unidades de convivencia



8.- CARACTERÍSTICAS

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características

- Público Su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) y proveerá del mismo a las personas destinatarias dentro del ámbito territorial de su competencia
- La empresa prestadora de los servicios será la responsable de la prestación del mismo a las personas que resulten beneficiarias
- Polivalente Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia
- Normalizador Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades
- Domiciliario Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas
- Global Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia
- Integrador Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social
- Preventivo Trata de evitar y de tener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios
- Transitorio Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos
- Educativo Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio
- Técnico Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social

9 - DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes derechos

- 1 - Ser respetadas y tratadas con dignidad
- 2 - La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- 3 - Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas
- 4 - Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba
- 5 - Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios
- 6 - Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio
- 7 - Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente
- 8 - Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias
- 9 - Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes

10.- DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones

- 1 - Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio
- 2 - Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas
- 3 - Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales
- 4 - Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función a su capacidad económica personal, tal y como se establece en las presentes Bases, autorizando a la empresa prestadora de los servicios a llevar a cabo la gestión del copago que le corresponda
- 5 - Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio
- 6 - Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio
- 7 - No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el Proyecto de Intervención
- 8 - Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación
- 9 - Firmar el documento Informativo y de Conformidad con las obligaciones del Servicio
- 10 - Aceptar la elaboración del INFORME DE VALORACIÓN DIAGNÓSTICA Y DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO de su caso y se compromete a facilitar la información solicitada por los profesionales competentes en la intervención

11 - CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN

Para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los criterios establecidos en las ÓRDENES de 15 de noviembre de 2007 y de 10 noviembre de 2010, por las que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales
- Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, previa valoración de la capacidad funcional del solicitante
- Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona
- Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación
- Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona
- Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma

12- REQUISITOS DE ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTÓNOMA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) y podrá derivarse de la siguiente situación





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de las ÓRDENES de 15 de noviembre de 2007 y de 10 de noviembre de 2010, por las que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y demás normativa vigente en la materia

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y la incorporación al mismo se realizará en virtud a lo estipulado en las presentes Bases

13 - REQUISITOS DE ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) y podrá derivarse de la siguiente situación

No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido, con la modificación introducida en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, tras la aprobación del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga), atendiendo a los criterios establecidos en las presentes Bases, en virtud a las Ordenes de 15 de noviembre de 2007 y de 10 de noviembre de 2010

En este supuesto, el/la solicitante deberá estar empadronado/a y residiendo en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) a la fecha de la presentación de la solicitud

La prestación del servicio se efectuará mediante Estudio-Diagnóstico del caso, valorando las circunstancias previstas en el baremo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de determinar el acceso o denegación al mismo Para poder acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio, el solicitante deberá obtener una puntuación mínima de 20 puntos en el apartado de Capacidad Funcional de dicho baremo

Será necesario tener prescripción facultativa de la necesidad de la prestación del servicio

14.- LIMITACIONES DE ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

Quedan excluidos del sistema de ayudas reguladas en las presentes bases, los siguientes supuestos

- 1 - Que el solicitante reciba ayudas por el mismo concepto o para la misma finalidad de otros Organismos Públicos
- 2 - Por incumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases o de alguno de sus apartados
- 3 - Por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos
- 4 - No se otorgarán estas ayudas municipales en aquellos supuestos que puedan ser subvencionados o pagados por otros Organismos Públicos
- 5 - Solicitantes que presenten actitudes violentas que puedan suponer un riesgo para la integridad físico-psíquica de algún profesional que trabaje en el servicio de ayuda a domicilio
- 6 - La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio
- 7 - Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica
- 8 - Tener reconocida la situación de dependencia y corresponderle la efectividad del derecho de acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme al calendario establecido, con la modificación introducida en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, tras la aprobación del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía
- 9 - Por no existir crédito disponible para la prestación de este tipo de ayudas en el presupuesto anual de la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobado para esta finalidad en la convocatoria pública vigente
- 10 - Por fallecimiento del/la solicitante con anterioridad a la resolución del procedimiento
- 11 - Por renuncia expresa del/la solicitante con anterioridad a la resolución del procedimiento



15 - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con la ayuda de servicios personales en el domicilio a que se tenga derecho a través de otros Sistemas Públicos

La prestación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

Este Servicio será compatible con

- Servicio de Teleasistencia Domiciliaria
- Cualquier otro servicio o prestación económica que tenga carácter privado

16.- INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

La intensidad de horas de prestación del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por este sistema, estará en función a lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, adoptada por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Servicios Sociales, en virtud con lo establecido en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Se prestará de Lunes a Viernes, festivos no incluidos, en horario diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes

La prestación del servicio será de atención permanente, pudiendo ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, adoptada por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Servicios Sociales, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del mismo

El horario a determinar en cada caso quedará a criterio del profesional de referencia, atendiendo al Programa Individual de Atención

La distribución de las horas detalladas en la resolución aprobatoria por la Junta de Andalucía se llevará a efecto del siguiente modo

I Se computarán los días laborables de la anualidad correspondiente y las horas concedidas serán ejecutadas mensualmente en los días hábiles

Para el cálculo del número de horas mensuales de prestación del servicio por beneficiario, se atenderá al número de auxiliares que le realizan la prestación. Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará como una hora de servicio realizado al beneficiario. El número de auxiliares de ayuda a domicilio a designar en cada caso quedará a criterio del profesional de referencia, atendiendo al Programa Individual de Atención

El horario de prestación del servicio quedará comprendido dentro del tramo horario de 08'00 horas a 20'00 horas

En caso de modificación, suspensión o extinción del servicio, serán contabilizadas las horas íntegras realizadas en los días hábiles de prestación del mismo. En caso de producirse alguna de estas circunstancias en día no hábil, se tendrá en cuenta como finalización del mismo, el último día hábil de prestación

Por necesidad del servicio en cuanto al reajuste de horarios, el profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) podrá proceder de oficio a cambiar al/la profesional auxiliar de ayuda a domicilio que asisten a las personas beneficiarias

Los tiempos y el coste de los desplazamientos que tengan que realizar las auxiliares de ayuda a domicilio en cumplimiento de su jornada de trabajo, se realizarán con cargo a la empresa adjudicataria y no podrán afectar a la intensidad del servicio que los/as usuarios/as tengan reconocida

17.- INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

Para determinar la intensidad del servicio se utilizará el término horas de atención mensual, cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal

La intensidad de horas de prestación del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por este sistema, estará en función a lo establecido en la resolución aprobatoria del Proyecto Individual de Intervención, adoptada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Se prestará de Lunes a Viernes, festivos no incluidos, en horario diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

La prestación del servicio será, por regla general, de atención permanente, pudiendo ser revisada de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del mismo





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Para aquellas situaciones de dependencia de carácter transitorio, la intensidad del servicio quedará determinada en el Proyecto Individual de Intervención de la persona beneficiaria, a criterio del profesional de referencia y será como mínimo de un mes y máximo de un año. El servicio podrá ser revisado, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del mismo.

El límite mínimo de horas de prestación del servicio será de 1 hora diaria, 5 horas a la semana y el límite máximo de horas de prestación será de 2 horas al día, 10 horas a la semana. La prescripción del número de horas a determinar a cada usuario/a quedará a criterio del profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, en virtud de la puntuación obtenida de la aplicación del BAREMO establecido en la ORDEN de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por regla general y en virtud de la necesidad, para aquellos/as usuarios/as que hubiesen obtenido en dicho BAREMO una puntuación superior a 80 puntos, les será de aplicación el máximo de horas determinadas en este apartado.

El horario a determinar en cada caso quedará a criterio del profesional de referencia, atendiendo al Estudio Diagnóstico de la situación.

Para el cálculo del número de horas mensuales de prestación del servicio por beneficiario y a cómputo económico, se atenderá al número de auxiliares que le realizan la prestación. Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos de horas de prestación y a efectos económicos como una hora de servicio realizado al beneficiario. El número de auxiliares de ayuda a domicilio a designar en cada caso quedará a criterio del profesional de referencia, atendiendo al Estudio Diagnóstico de la situación.

La distribución de las horas detalladas en la resolución aprobatoria por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se llevará a efecto del siguiente modo:

- Se computarán los días laborables de la anualidad correspondiente y las horas concedidas serán ejecutadas mensualmente en los días hábiles.

El horario de prestación del servicio quedará comprendido dentro del tramo horario de 08'00 horas a 20'00 horas.

El horario de prestación del servicio concedido a cada beneficiario podrá ser modificado a criterio técnico por necesidad del servicio.

En caso de modificación, suspensión o extinción del servicio, serán contabilizadas las horas íntegras realizadas en los días hábiles de prestación del mismo. En caso de producirse alguna de estas circunstancias en día no hábil de prestación del servicio, se tendrá en cuenta como finalización del mismo, el último día hábil.

Por necesidad del servicio en cuanto al reajuste de horarios, el profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) podrá proceder de oficio a cambiar al/la profesional auxiliar de ayuda a domicilio que asisten a las personas beneficiarias.

Los tiempos y el coste de los desplazamientos que tengan que realizar las auxiliares de ayuda a domicilio en cumplimiento de su jornada de trabajo, se realizarán con cargo a la empresa adjudicataria y no podrán afectar a la intensidad del servicio que los/as usuarios/as tengan reconocida.

18.- ACTUACIONES BÁSICAS

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas: Actuaciones de carácter personal, actuaciones de carácter doméstico y actuaciones complementarias.

ACTUACIONES DE CARÁCTER PERSONAL

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias y que están dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto a nivel de desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:



a) Relacionadas con la higiene personal

- Planificación y educación en hábitos de higiene
- Aseo e higiene personal
- Ayuda en el vestir

b) Relacionadas con la alimentación

- Ayuda o dar de comer o beber
- Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios

c) Relacionadas con la movilidad

- Ayuda para levantarse y acostarse
- Ayuda para realizar cambios posturales
- Apoyo para la movilidad dentro del hogar

d) Relacionadas con cuidados especiales

- Apoyo en situaciones de incontinencia
- Orientación temporo-espacial
- Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud
- Servicio de vela

e) De ayuda en la vida familiar y social

- Acompañamiento dentro y fuera del domicilio
- Apoyo a su organización doméstica
- Actividades de ocio dentro del domicilio
- Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia

ACTUACIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades

a) Relacionadas con la alimentación

- Preparación de alimentos en el domicilio
- Servicio de comida a domicilio
- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria

b) Relacionadas con el vestido

- Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo
- Repaso y ordenación de ropa
- Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo
- Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda

- Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio
- Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

Consisten en un conjunto de actividades y/o de recursos que complementan las actuaciones de carácter doméstico y personal indicadas anteriormente, y que mejoran sustancialmente la calidad del servicio, tales como

- Limpiezas de choque
- Otras mejoras que puedan establecerse por la empresa

La designación de las actividades a realizar al/la beneficiario/a se hará bajo criterio del técnico de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, que serán determinadas en el Proyecto de Individual de Intervención o Atención, en virtud del Estudio Diagnóstico del caso

19 - HORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

Para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se estipulan 995 h mensuales





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

20 - COSTE DEL SERVICIO

El coste hora del Servicio de Ayuda a Domicilio de ambos Sistemas, a efectos de determinar el coste para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), queda fijado en el contrato suscrito con la empresa prestadora de los servicios

En el precio queda fijado el coste de la gestión del copago

El calendario mensual de prestación del servicio, a cómputo económico, será el correspondiente a los días hábiles de prestación del mismo, tal y como se establece en los apartados 16 y 17 de las presentes bases

21.- COPAGO DE LOS USUARIOS

Los/as usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán que corresponsabilizarse con el coste del servicio en función a su capacidad económica personal, que será determinada en atención a su renta y patrimonio

El coste hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para los/as usuarios/as del mismo queda fijado en 13 €, en virtud a lo establecido en la Resolución de 23 de noviembre de 2007, por la que se establece el coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

La empresa prestadora de los servicios será la encargada de la gestión del copago mensual correspondiente a los usuarios del mismo, que se efectuará entre los días 1 y 5 de cada mes, en virtud a lo establecido en las resoluciones aprobatorias adoptadas por el Órgano competente para resolver tanto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) para los/as usuarios/as del Sistema Público de Servicios Sociales como por el de la Consejería competente en materia de servicios sociales para los/as usuarios/as del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

Esta participación se calculará aplicando un porcentaje de aportación al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la tabla que se señala a continuación, establecida en la ORDEN de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, común para todas las personas usuarias de ambos Sistemas, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al servicio

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
Hasta 1 vez el IPREM	0%
Hasta 2 veces el IPREM	5%
Hasta 3 veces el IPREM	10%
Hasta 4 veces el IPREM	20%
Hasta 5 veces el IPREM	30%
Hasta 6 veces el IPREM	40%
Hasta 7 veces el IPREM	50%
Hasta 8 veces el IPREM	60%
Hasta 9 veces el IPREM	70%
Hasta 10 veces el IPREM	80%
Mas de 10 veces el IPREM	90,00%

El indicador de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio será el coste/hora del copago fijado multiplicado por las horas establecidas en la resolución del Órgano competente para resolver de la Junta de Andalucía o Órgano competente para resolver del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Para los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de servicios Sociales, se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida anteriormente, la capacidad económica del/la solicitante, determinada por los criterios establecidos a continuación

1 - Para el cálculo de los ingresos del solicitante, cálculo de la capacidad económica personal, se tendrán en cuenta los ingresos íntegros obtenidos en el periodo fiscal anterior a la fecha de la presentación de la solicitud, atendiendo, según el caso, al IPREM establecido durante el mismo

2 - La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta, es decir, los rendimientos derivados del trabajo. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por



cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos

3 - A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a los ingresos detallados en la misma. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada, se les determinará como renta, los ingresos percibidos en ese periodo, tomando como referencia los Certificados expedidos por los organismos competentes

4 - La fórmula para calcular el número de veces el IPREM de los **Ingresos Personales** es la siguiente

$$IP = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{IPREM AÑO CORRESPONDIENTE}}$$

En el caso que la situación económica del solicitante hubiese variado de forma sustancial, deberá acreditarlo con los documentos que el profesional de referencia le requiera

En el supuesto de unidades familiares de convivencia que en su proyecto de intervención familiar tengan prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, la capacidad económica coincidirá con la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia dividida por el número de miembros de la unidad familiar

El calendario mensual de prestación del servicio, a cómputo económico, será el correspondiente a los días hábiles de prestación del mismo, tal y como se establece en los apartados 16 y 17 de las presentes bases

22 - RECURSOS HUMANOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo

El equipo básico en el municipio de Alhaurín de la Torre estará compuesto por los/as Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, Personal administrativo del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, Coordinadores/as de zona de la empresa prestadora de los servicios y Auxiliares de ayuda a domicilio de la empresa prestadora de los servicios. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo, podrán participar otros profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Todos estos profesionales deben, en pro de la calidad del servicio, cumplir con las obligaciones y deberes propios de la ética profesional

La persona usuaria contará con una persona de referencia perteneciente al equipo de Servicios Sociales Comunitarios de la Corporación Local, cuya función será facilitar información y asegurar, de forma integral, la atención que precise

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan

a) Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

Las competencias funcionales de estos/as profesionales son las que se detallan a continuación

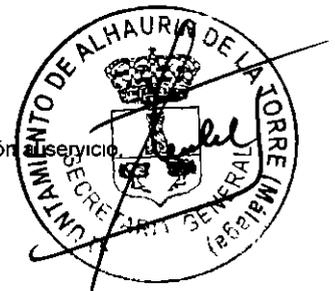
- Atención directa de demandas
- Estudiar y valorar las demandas
- Realización de visitas domiciliarias a usuarios/as
- Elaboración del Estudio-Diagnóstico de los casos
- Diseñar un Proyecto de Intervención Individual adecuado
- Programar, gestionar y supervisar el servicio
- Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia
- Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio
- Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio
- Facilitar y promocionar la formación y el reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio
- Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros Sistemas de Protección Social

b) Personal administrativo del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) Será el encargado de realizar las tareas administrativas propias del servicio

c) Coordinadores/as de zona de auxiliares de ayuda a domicilio de la empresa prestadora de los servicios

Serán los/as encargados/as de realizar las tareas que se detallan a continuación en coordinación con los/las Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios

- Estudiar y valorar las demandas
- Realización de visitas domiciliarias a usuarios/as
- Elaboración del Estudio-Diagnóstico de los casos
- Diseñar un Proyecto de Intervención Individual adecuado
- Programar, gestionar y supervisar el servicio
- Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia
- Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio
- Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Facilitar y promocionar la formación y el reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio

Además deberá cumplir con las siguientes actuaciones

- Organización, control y seguimiento de los cuadrantes de los/as auxiliares de ayuda a domicilio
- Realizar cuantas visitas fuesen necesarias para la gestión, seguimiento y el correcto funcionamiento del servicio
- De la recogida y actualización permanente de datos, facilitando dicha información al Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)
- De coordinación con los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) y con otros recursos socio-sanitarios

d) Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la empresa prestadora de los servicios

Los/as auxiliares de ayuda a domicilio son las personas encargadas de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las tareas establecidas por los/as trabajadores sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan

- Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal
- Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial
- Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar por sí misma
- Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio
- Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio
- Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias

23 - FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

El servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Corporaciones Locales, a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, así como con la aportación de la persona beneficiaria del servicio

El gasto del Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 del Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), asignada para dicho fin

Nº PARTIDA
6231222709

El importe máximo presupuestado a efectos de prestación del servicio por el Sistema Público de Servicios Sociales para el año 2016, asciende a la cantidad de **210.940 €**

No se otorgarán ayudas por cuantía superior a la partida presupuestaria asignada y/o hasta agotar el crédito aprobado anualmente

24.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

El servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la aportación de la persona beneficiaria del servicio, a través del Sistema Para la Autonomía y Atención a la Dependencia, mediante convenio de colaboración suscrito entre la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por este Sistema

Mediante estos convenios, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) se comprometerá a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Consejería competente en materia de Servicios Sociales a financiarlo, mediante la realización de las transferencias correspondientes, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta



El gasto del Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 del Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), asignada para dicho fin

Nº PARTIDA
6231222709

El importe máximo presupuestado durante el ejercicio 2016, asciende a la cantidad de **500 600 €**, de los ingresos efectuados por la Junta de Andalucía para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por este Sistema, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención. El importe detallado en este apartado es orientativo. Se ha tomado de referencia las transferencias efectuadas por la Junta de Andalucía durante el año 2015. Los ingresos a efectuar por la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la vigencia del contrato irá en función al número de altas de usuarios al Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El importe a transferir por la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2016 irá en función al número de altas y bajas que se produzcan en el Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La cuantía de las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales se determinará en función al número de personas que tengan prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en su Programa Individual de Atención dentro de su ámbito territorial, así como su intensidad horaria, aplicando el coste/hora fijado por la Consejería competente en materia de servicios sociales correspondiente al periodo objeto de regulación y deduciendo a la cuantía que resulte la que corresponda a la participación de las personas usuarias en el coste del mismo.

25 - PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

A) NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Será competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas, el Personal Técnico de la delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre asignado para dicho fin, siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local, a propuesta del/la Concejal/a de dicho Área. Corresponde las labores de informe a los Profesionales de la Delegación de Asuntos Sociales.

Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio corresponde al personal Técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Las Bases podrán ser impugnadas por los interesados en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante Recurso de Reposición, ante el Alcalde, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contenciosos Administrativos en el plazo de dos meses contados desde el día de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

B) SOLICITUD DE ACCESO AL SERVICIO

El procedimiento se inicia a instancia de la persona interesada o de quien ostente su representación, conforme al modelo de solicitud que se adjunta en el **ANEXO Nº 1** de las presentes bases. La presentación de dicha Instancia será en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en días hábiles y durante el horario de atención al público, pudiendo presentarse igualmente en cualquiera de los lugares conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para que los solicitantes puedan realizar las consultas pertinentes al/la profesional de referencia, se determinará un día de atención directa a la semana Jueves, en horario de atención al público (de 9'30 a 14'00 horas), previa cita concertada con el/la profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Para esta modalidad de ayudas, se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria pública de las presentes ayudas, siempre que no hayan sido resueltas las ayudas por el Órgano competente municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual en el B O P de Málaga hasta la fecha de finalización de la vigencia de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas.

Recepcionado el expediente en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, los profesionales de referencia dotarán de un número a cada expediente siguiendo la siguiente regla: en primer lugar se detallará la abreviatura en mayúscula del Servicio de Ayuda a Domicilio, es decir, SAD seguido de una barra. Tras ésta, el número del Registro de Entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), seguido de una barra y tras ésta el año en curso, por ejemplo, **SAD/00000/2016**.

C) DOCUMENTACIÓN

La solicitud de acceso deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se detalla (originales o copias compulsadas):

- Solicitud debidamente cumplimentada del Servicio de Ayuda a Domicilio
- D N I en vigor del solicitante o del pasaporte en vigor o del libro de familia cuando el solicitante sea menor de edad o de residencia en caso de extranjeros
- D N I en vigor del representante legal o del pasaporte en vigor o de la tarjeta de residencia en caso de extranjeros
- Documentación acreditativa de ostentar la representación legal del solicitante, en caso de menores de edad será el libro de familia
- Volante de empadronamiento colectivo del solicitante





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

→ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante del periodo fiscal vigente

EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE LA RENTA, SE PRESENTARÁN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA SITUACIÓN ECONÓMICO-LABORAL DEL SOLICITANTE

- Declaración jurada del/la solicitante de los ingresos obtenidos en el periodo fiscal vigente
- Certificados de percepción de pensiones del solicitante, relativos a la Seguridad Social, Junta de Andalucía, habilitados u otros organismos competentes Del periodo fiscal vigente
- Certificados de Centros de trabajo del solicitante de los ingresos obtenidos durante el periodo fiscal vigente
- Certificados del INEM del solicitante donde se haga constar las percepciones obtenidas en el periodo fiscal vigente
- Diagnóstico médico del solicitante en caso de no haberle sido resuelto el grado y nivel de dependencia, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia
- Resolución adoptada por la Junta de Andalucía en relación al Grado y Nivel de Dependencia, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia
- Otros _____

La presentación de uno u otro documento señalado, se hará bajo la petición expresa de los mismos por parte del profesional de referencia, en virtud a la situación social, sanitaria y económica del solicitante. Del mismo modo, se le podrá requerir toda aquella documentación que se estime necesaria para la valoración de la situación, en relación con la prestación solicitada

Asimismo, la persona solicitante podrá presentar los documentos que considere oportuno para justificar su situación y la necesidad de prestación de la ayuda solicitada

Los documentos aportados tendrán que estar en vigor

No se requerirán aquellos documentos en vigor que encuentren en poder del Centro de Servicios Sociales, salvo caducidad o alteración de los mismos

1. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Una vez recepcionado el expediente de solicitud en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, el profesional de referencia, previo Estudio-Diagnóstico del caso, revisará la documentación y la cumplimentación de la solicitud. En caso de existir deficiencias, se le notificará al interesado por escrito que se le otorga un plazo de diez días hábiles para subsanarlas o mejorar su solicitud, señalando las faltas a subsanar y el lugar de presentación de los documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución por desistimiento

2. ESTUDIO-DIAGNÓSTICO

Una vez completado el expediente en tiempo y forma, los profesionales de referencia comprobarán el cumplimiento de los requisitos previstos. Asimismo, la existencia de alguna limitación que impida la concesión del servicio

El servicio se prestará siempre que existan horas disponibles de prestación

Se procederá a la cumplimentación, en cada caso, del INFORME DE VALORACIÓN DIAGNÓSTICA Y DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, conforme al baremo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

3. PROYECTO INDIVIDUAL DE INTERVENCIÓN

Una vez comprobado que el expediente cumple con los requisitos establecidos y que no existe ninguna limitación que impida la concesión del servicio, atendiendo al INFORME DE VALORACIÓN DIAGNÓSTICA Y DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, el profesional de referencia procederá a confeccionar el Proyecto de Intervención Individual más adecuada que se determinará

- 1 - Las actuaciones básicas a desarrollar, así como las actividades y tareas de cada una de ellas
- 2 - Objetivos de la intervención
- 3 - La intensidad del servicio



- 4 Turno de prestación del servicio
 - 5 Distribución semanal de prestación del servicio
 - 6 Fecha de inicio de la prestación o periodo de la prestación, en su caso
 - 7 Horas semanales de prestación del servicio
 - 8 Horario de prestación del servicio
 - 9 Número de auxiliares de ayuda a domicilio a asignar
 - 10 Número total de horas a cómputo económico
- 4 - Coste de la prestación del servicio
 - 5 - Participación económica del beneficiario
 - 6 - Procedimiento de acceso a la prestación del servicio

11. INFORME-PROPUESTA

El profesional de referencia, visto el Estudio -- Diagnóstico realizado de la situación y en virtud al Proyecto de Intervención Individual, evacuará según el caso Informe de concesión, de denegación o de lista de espera (en caso de no existir horas disponibles de prestación)

12. TRÁMITE DE AUDIENCIA

Notificación a los interesados del Informe a proponer y concesión de un plazo de audiencia de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

13. RESOLUCIÓN

Propuesta de resolución del expediente por parte del/la Concejal/a de Asuntos Sociales a la Junta de Gobierno Local y ésta resolverá lo que en derecho proceda.

J) PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. En los supuestos en los que no se haya notificado la resolución en el plazo indicado, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de resolver con posterioridad.

Contra las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Alcalde, previo a la vía jurisdiccional, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

K) NOTIFICACIÓN

Las resoluciones adoptadas se comunicarán al interesado por escrito individualmente, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a la aprobación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y concordantes de la Ley 30/92.

L) ALTAS AL SERVICIO

Aprobada la concesión del servicio por la Junta de Gobierno Local, el alta al servicio se producirá el día señalado en la Propuesta de Resolución, a excepción de los casos que hayan accedido al servicio por el procedimiento de urgencia. En estos supuestos, el alta se hará efectiva el primer día hábil siguiente al que se haya tenido conocimiento de la existencia de la extrema necesidad.

La Delegación de Asuntos Sociales proporcionará a la empresa prestadora los datos de alta de los usuarios para la activación del servicio.

M) PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Para atender los casos de extrema urgencia, se procederá a la iniciación inmediata del Servicio de Ayuda a Domicilio, tal y como se determina en el apartado anterior, a propuesta justificada por los profesionales de referencia, elaborando un informe de alta por emergencia, sin perjuicio de su posterior tramitación del expediente de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

Será necesario para poder acceder al servicio por este procedimiento, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada o de quien ostente su representación, la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases (Estudio-Diagnóstico) y la elaboración del Proyecto de Intervención Individual.

Para la concesión de la prestación vía procedimiento de urgencia, los profesionales de referencia valorarán con carácter prioritario los criterios socio-económicos del/la solicitante, la situación socio-familiar, así como el grado de autonomía del/la interesado/a. Asimismo, solo podrá prescribirse en estos casos actuaciones de carácter personal.

Atendiendo a los criterios señalados anteriormente, para proceder al alta por urgencia, tendrán que darse todas estas situaciones:

- 1 - Red de apoyo familiar frágil, desaconsejada o insuficiente
- 2 - Insuficiencia de recursos económicos familiares
- 3 - Necesidad de ayuda de tercera persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria

N) LISTA DE ESPERA

Para el servicio de ayuda a domicilio se elaborará una lista de espera para atender a aquellos casos que, al reunirlos los requisitos exigidos para la concesión del servicio, la incorporación al mismo no fuese posible en ese momento por insano.





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El listado estará ordenado en función de la puntuación obtenida en el Baremo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Dicha lista de espera tendrá validez durante todo el periodo de vigencia de las Bases Regulatorias

La lista de espera sufrirá las modificaciones pertinentes en virtud de la incorporación o baja de casos o en función de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones diagnósticas que se realicen de cada nuevo/a solicitante, en virtud al baremo establecido

26 - RÉGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

A) Revisión de las ayudas

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser revisado como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) o a instancia del interesado o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen al mismo o por necesidad del servicio

La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del servicio

B) Modificación

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a una modificación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente, siempre que no proceda su suspensión o extinción

La solicitud de modificación podrá ser motivada de oficio por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) o a instancia de la persona usuaria o de quien ostente su representación legal

Cuando el servicio que se está prestando al usuario deba ser modificado, entendiéndose como tal a intensidad del servicio, actuaciones básicas, reajuste o cambio de horarios y días semanales de prestación se procederá a realizar nuevo Proyecto de Intervención Individual, Informe de modificación y propuesta a la Junta de Gobierno Local para que dicte resolución

C) Suspensión Temporal

La prestación del servicio se suspenderá, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes circunstancias

- Vacaciones u otros motivos de ausencia temporal del domicilio comunicada fehacientemente a los Servicios Sociales Comunitarios de Alhaurín de la Torre (Málaga), siempre que no exceda de tres meses continuados, sin computar a estos efectos las ausencias de fines de semana. Este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales, entre otras, la hospitalización. Cuando la persona usuaria esté en situación de rotación familiar, el periodo se ampliará a los plazos de las rotaciones
- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio
- Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en las presentes bases
- Por falta de pago por el/la beneficiario/a de dos mensualidades
- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio, garantizándose cuando sea necesario la atención de carácter personal

La suspensión temporal podrá ser motivada de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) o a instancia de la persona usuaria o de quien ostente su representación legal

En este supuesto, las horas adjudicadas al usuario quedarán sin cubrir en espera de su incorporación al servicio

Durante el periodo de suspensión la empresa no facturará al Ayuntamiento ni cobrará el copago correspondiente a los/as beneficiarios/as

El tiempo máximo de suspensión del servicio, salvo causas debidamente justificadas y previa autorización del Ayuntamiento, no será superior a tres meses continuados, una vez transcurridos los mismos sin que se den las condiciones necesarias para proceder a la incorporación del beneficiario al servicio, se procederá a elevar Informe de Extinción y Propuesta de Extinción a la Junta de Gobierno Local

30-09-2.016

35/56



Finalizado este periodo y si persisten las circunstancias que motivaron el alta en el servicio, o en su defecto, se abonarán las cantidades pendientes de pago, se reactivará la prestación del mismo en las condiciones en las que se venía realizando

Para hacer efectivas las suspensiones temporales y/o las reactivaciones del servicio se cumplimentará un documento a suscribir por el profesional de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Alhaurín de la Torre y por el/la Concejala/a de la Delegación de Bienestar Social e Igualdad de dicha Entidad. No será preceptiva la evacuación de Informe o Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que dicte resolución

La fecha a efectos de inicio de la suspensión temporal será la comunicada por la persona beneficiaria o de quien ostente su representación legal, la empresa prestadora de los Servicios o el Ayuntamiento, contando ese día como último de prestación del servicio

En el supuesto de suspensión temporal se computarán, a efectos económicos, los días hábiles de prestación del mismo

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) comunicará a la Delegación provincial de la Junta de Andalucía competente en materia de Servicios Sociales las suspensiones y/o reactivaciones del Servicio de las personas beneficiarias del mismo por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

D) Extinción

La extinción podrá ser motivada de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) o a instancia de la persona usuaria o de quien ostente su representación legal

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes circunstancias

- a) Por ingreso en residencia con carácter permanente
- b) Traslado definitivo de su residencia a otro municipio, salvo en caso de rotación familiar
- c) Fallecimiento del/la beneficiario/a
- d) Renuncia expresa y por escrito de la persona beneficiaria o de su representante legal
- e) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla
- f) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio
- g) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en las presentes bases
- h) Por haber transcurrido el periodo de concesión del servicio
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio
- j) Asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales
- k) Por no existir crédito disponible para la prestación de este tipo de ayudas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado para esta convocatoria pública
- l) Por desaparición del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema Público de Servicios Sociales
- m) Por incumplimiento del/la beneficiario/a de corresponsabilizarse con el coste del servicio en función al copago establecido durante tres mensualidades continuadas, parcial o totalmente, se procederá a la extinción del servicio
- n) Ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido, sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio
- o) Por incumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias del Servicio vigentes

La fecha a efecto de inicio de la extinción será la comunicada por la persona beneficiaria o de quien ostente su representación legal, la empresa prestadora de los Servicios o el Ayuntamiento, contando ese día como último de prestación del servicio

En el supuesto de extinción se computarán, a efectos económicos, los días hábiles de prestación del mismo

Para dar de baja definitiva del servicio, se procederá a realizar Informe de Extinción y propuesta a la Junta de Gobierno Local para que dicte resolución

En caso de extinción por fallecimiento del titular o por haber transcurrido el periodo de concesión del servicio, la baja se producirá automáticamente, sin necesidad de elevar informe ni propuesta. Se procederá a cumplimentar el documento de extinción, que deberá ser firmado por el profesional de referencia y el/la concejal/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

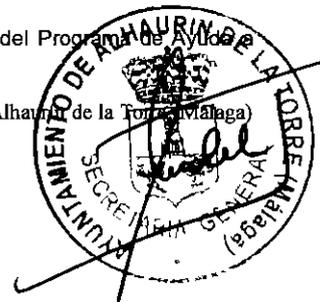
El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) comunicará a la Delegación provincial de la Junta de Andalucía competente en materia de Servicios Sociales las suspensiones y/o reactivaciones del Servicio de las personas beneficiarias del mismo por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

27.- VIGENCIA

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su convocatoria pública anual en el B O P de Málaga

Su vigencia será hasta la fecha de la aprobación de nuevas Bases Municipales Regulatorias del Programa de Ayuda a Domicilio y la publicación de la nueva convocatoria pública anual en el B O P de Málaga

Las Bases Regulatorias de estas ayudas estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) durante todo el plazo de vigencia de las mismas





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
 C P 29130
 TELF 952 41 71 50
 FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
 DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
 (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

28.- INCORPORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En aquellos casos en los que se les haya reconocido la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia, el acceso al servicio se hará tras la aprobación del alta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) Se procederá a realizar Informe de Alta al Servicio y Propuesta a la junta de Gobierno Local para que dicte resolución

ANEXO I

SOLICITUD DE ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**SOLICITUD SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
 PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS
 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**

DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
 D.N.I./N.I.E. _____ FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ SEXO M H
 DOMICILIO _____
 C.P. _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
 TELÉFONO _____

DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
 D.N.I./N.I.E. _____ FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ SEXO M H
 DOMICILIO _____
 C.P. _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
 TELÉFONO _____

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta y que

- 1 - Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- 2.- No he solicitado ni obtenido otras ayudas de Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad
- 3 - Me comprometo a comunicar a la Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) todos los cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones
- 4.- Me comprometo a cumplir lo exigido en las "Bases Reguladoras Vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio" del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)



AUTORIZO

- 1 - A que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes
- 2 - A la Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) la cesión de datos a terceros
- 3 - A la Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) a la elaboración del INFORME DE VALORACIÓN-DIAGNÓSTICA Y DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- 4 - A la Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) al examen de los datos catastrales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDL 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

y SOLICITO la concesión de la ayuda solicitada

En Alhaurín de la Torre, a _____ de _____ de _____

El/la solicitante o representante legal

FIRMA _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Asuntos Sociales del Ayto. de Alh. de la Torre (Málaga) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud para la percepción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales. Programa Servicio de Ayuda a Domicilio de las Bases Reguladoras Vigentes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Antiguo Punto Industrial s/n. 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga)

**DOCUMENTOS DEL/ DE LA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
(ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS)**

- Solicitud debidamente cumplimentada
- D N I / N I E /pasaporte en vigor del/ la solicitante
- D N I / N I E /pasaporte en vigor del/la representante legal
- Documentación acreditativa de ostentar la representación legal del/la solicitante. En caso de menores de edad será el libro de familia
- Volante de empadronamiento colectivo del/la solicitante
- Certificado de Calificación de Minusvalía de la Junta de Andalucía y/o Certificado de Grado de Incapacidad Permanente de la Seguridad Social o Certificados de minusvalías expedidos por otros Organismos Públicos de España o del Extranjero
- Resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Grado y Nivel de Dependencia, del/la solicitante conforme a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia
- Diagnóstico médico del/la solicitante
- Declaración Responsable de ingresos percibidos por el/la solicitante del periodo fiscal vigente Año _____
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/la solicitante del periodo fiscal vigente Año _____

En caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Certificados del INEM del/la solicitante en los que se haga constar la situación de desempleo y/o las percepciones obtenidas en el periodo fiscal vigente Año _____
- Certificado de percepción de pensiones del/la solicitante de los ingresos obtenidos en el periodo fiscal vigente, expedidos por la Seguridad Social, Junta de Andalucía, habilitados u otros organismos competentes Año _____
- Certificado actualizado de la vida laboral del/la solicitante
- Certificados de centros de trabajo de los ingresos obtenidos por el/la solicitante en el periodo fiscal vigente Año _____

Nota: Hasta el 30 de junio de 2016, justificación de ingresos obtenidos en el 2014 y a partir del 01 de julio de 2016, justificación de ingresos obtenidos en el 2015.

Otros _____





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

V.- PERSONAL Y RR.HH.

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL AL 50% Y POR EL PLAZO DE UN MES AL EMPLEADO D.A.Z.V, CON DNI Nº 25069858L Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 27-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 21 de Septiembre de 2016, presentado por D. A Z V , con DNI 25069858 L, Oficial de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrito a la Delegación de Grandes Obras e Infraestructura Viaria, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 26 de Septiembre de 2016, en el siguiente tenor literario:

“ MARI CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - Resultando escrito, recibido en este departamento el 21 de Septiembre de 2016, presentado por D A Z V , con DNI 25069858 L, Oficial de Obras del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre desde el 31 de Octubre de 2007 y adscrito a la Delegación de Grandes Obras e Infraestructura, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO - En virtud de lo establecido en al art 48 1) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, y



en el art 22. A i) del Convenio Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal laboral para el período 2013-2015 aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013 y actualmente en vigor en virtud del art. 3 del propio Convenio, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes

SEGUNDO - Considerando que en el escrito presentado se indica que la persona necesitada de cuidados sería su cónyuge, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico del Hospital Materno Infantil de Málaga donde ha sido intervenida el familiar, aportado por el solicitante, y donde se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo

Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes al empleado D A Z V , con DNI 25069858 L, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado

En Alhaurín de la Torre a 26 de Septiembre de 2016. Funcionaria Responsable del Dpto de Personal y RR HH Fdo María del Carmen Marín Sánchez ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes al empleado D. A.Z.V , con DNI 25069858 L, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado así como al Dpto de Personal y RR HH.

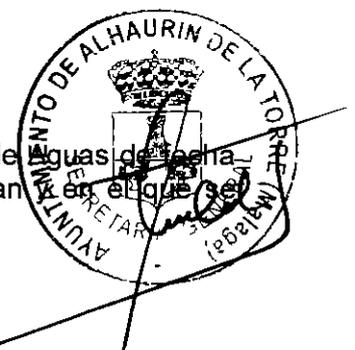
En Alhaurín de la Torre, a 27 de Septiembre de 2016 Concejal de Personal y RR HH Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

VI.- SERVICIOS OPERATIVOS SERVICIOS DE AGUAS

PUNTO Nº 22 .- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO. (EXPTTE:2016/08). Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 22-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 22 de septiembre de 2016 correspondiente a los expedientes que se detallan en el que manifiesta lo siguiente:





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de suspensión de suministro por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones.

*Que en dicho documento se requería la reparación de una avería en la acometida que abastece a la vivienda, posterior a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua del suministro con matrícula **5885**; correspondiente a la dirección **CL COIN 1329** cuyo titular es **JAMM** con NIF **25072877W***

*Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio), y, concretamente, lo establecido en su **artículo 16 y 17***

*"**Artículo 16.** Instalaciones interiores de suministro de agua Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.*

***Artículo 17.** Condiciones generales Las instalaciones interiores para el suministro de agua se ajustarán en cuanto a su diseño, dimensionado, ejecución y puesta en servicio a la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo*

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento "

*Teniendo en cuenta lo establecido en el citado Reglamento en su Capítulo II, **Artículo 10.** Obligaciones del Abonado*

*"**Conservación.** Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo."*

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el capítulo VIII (arts 66 a 67), en los términos del art 66.m del texto normativo citado. Se considera esta circunstancia causa de suspensión de suministro

*"**Artículo 66.** Causas de suspensión del suministro. Las Entidades suministradoras de agua podrán, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:*

(..)

30-09-2.016

41/56



m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad suministradora, transcurriese un plazo superior a cinco días sin que la avería hubiese sido subsanada.”

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten la subsanación de la avería detectada

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos

Comunicado por parte del interesado la reparación de la avería detectada y comprobada tal circunstancia por este servicio, siendo conforme a lo requerido

Por todo lo expuesto, para el expediente que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse reparado la avería objeto del expediente

Nº EXPEDIENTE: 2016/08
NOMBRE: JAMM
NIF/NIE: 25072877W
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL COIN 1329
MATRÍCULA: 5885

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática

El Coordinador del Servicio de Aguas
Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.El Concejal DelegadoFdo : Pablo Montesinos Cabello ”

VII.- MEDIO AMBIENTE

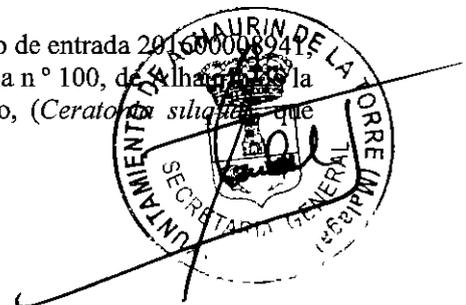
PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA AUTORIZAR LA RECOLECCIÓN DE ALGARROBAS EN LA ZONA VERDE SOLICITADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.(REF: MA-79/16-AR-V.) Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 26-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

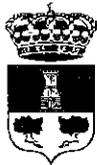
“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 1 de agosto de 2016 y nº de registro de entrada 2016000089415 en el que D M Á. M C., con DNI 25 689.161-R y domicilio en Avda. De la Música nº 100, de Alhaurín de la Torre, solicita autorización para la recolección de algarrobas, fruto del algarrobo, (Cerato *de silvestris*) que existen en zonas verdes municipales de la Urbanización Taralpe





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref MA-79/16-AR-V, para la recolección de algarobas en las zonas verdes municipales de la Urbanización Taralpe.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de algarobas en la zona verde municipal solicitada

En Alhaurín de la Torre, a 26 de Septiembre de 2016. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA AUTORIZAR LA RECOLECCIÓN DE ACEITUNAS EN LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES DE LAS URBANIZACIONES ERMITA DEL CERRO, CAPELLANIA, CORTIJO DEL SOL, RETAMAR Y LAGAR (MA-80/16-AR-V). Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 26-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

**“PROPUESTA
QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

La Concejala de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibida varias solicitudes por registro de entrada, solicitando autorización para la recolección de aceitunas en olivos de zonas verdes municipales y, teniendo en cuenta que, hay 5 solicitudes y 5 zonas verdes con olivos, se ha procedido a asignar equitativamente, esas zonas por orden de fecha de entrada

D M Á M C, DNI 25689161-R, con fecha 01/08/16 y nº de registro de entrada 8940, solicita Ermita del Cerro y El Lagar Se le ha asignado Ermita del Cerro

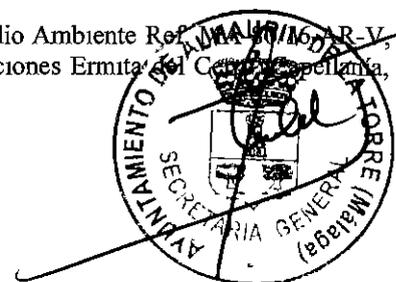
Dª M C R G , DNI 25695354-G, con fecha 01/08/16 y nº de registro de entrada 8942, solicita Capellanía y Cortijos del Sol Se le ha asignado .. Capellanía.

D V B M DNI 24850812, con fecha 10/08/16 y n.º de registro de entrada 9378, solicita Capellanía y Cortijos del Sol Se le ha asignado Cortijos del Sol.

Dª R L C DNI 74796561-D, con fecha 22/08/16 y nº de registro de entrada 9723, solicita Rotonda del Encuentro y Capellanía La Rotonda del Encuentro no es competencia municipal, por tanto, no se puede considerar Se le ha asignado... Retamar

D J. M. A S., DNI 27392249-P, con fecha 29/08/16 y nº de registro de entrada 10007, solicita Retamar, El Lagar ó Manantiales. Se le ha asignado. .El Lagar

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref MA-79/16-AR-V, para la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de las Urbanizaciones Ermita del Cerro, Capellanía, Cortijos del Sol, Retamar y El Lagar.



En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales solicitadas y su notificación a los solicitantes

En Alhaurín de la Torre, a 26 de Septiembre de 2016 La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo: Marina Bravo Casero.”

VIII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO N°25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (EXPTTE-8/16). Vista la propuesta del Sr. Concejala Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 8/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.M.R.C. con NIF 26808289H, con fecha de registro general de entrada de dieciseis de junio de dos mil dieciseis, y n° de orden 7196, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175 000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- En fecha de veinte de junio se solicitó por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, los antecedentes penales del interesado previa autorización, a la Gerencia Territorial de Justicia, no constando que se haya recibido en esta Administración por parte de aquella lo solicitado

TERCERO.- En fecha de dieciseis de septiembre de dos mil dieciseis, se presenta por el interesado para aportar al expediente la siguiente documentación:

- Certificado Original negativo de antecedentes penales, expedido por la Gerencia Territorial de Justicia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención de la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 8/16 a J.M.R.C con NIF 26808289H, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a 20 de Septiembre de 2016. El Concejal-Delegado de Sanidad. Fdo: salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (EXPTE-9/16). Vista la propuesta del Sr Concejal Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO



Viistos los antecedentes obrantes en el expediente 9/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por E C C con NIF 76639715N, con fecha de registro general de entrada de dieciseis de junio de dos mil dieciseis, y nº de orden 10946, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175 000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 2 f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- En fecha de veinte de junio se solicitó por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, los antecedentes penales de la interesada previa autorización, a la Gerencia Territorial de Justicia, no constando que se haya recibido en esta Administración por parte de aquella lo solicitado

TERCERO.- En fecha de dieciseis de septiembre de dos mil dieciseis, se presenta por la interesada para aportar al expediente la siguiente documentación:

- Certificado Original negativo de antecedentes penales, expedido por la Gerencia Territorial de Justicia

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4 2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4 1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 9/16 a E C C con NIF 76639715N, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a 20 de Septiembre de 2016. El Concejal-Delegado de Sanidad.
Fdo: salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº27.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE EN LA HOJA REGISTRAL Nº 274, (EXP-21/16.) Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

HECHOS

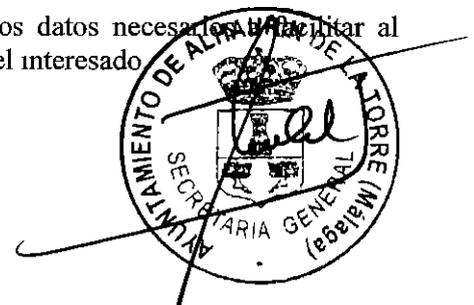
Vistos los datos obrantes en el expediente 21/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, se presenta por JMM con DNI 77230362L, solicitud con número de orden 10094 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 21/16

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios para facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado



CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 274, del animal de especie canina, con nombre ROCKY, de raza American Staffordshire Terrier, hembra, blanco/negro, pelo corto, nacida el once de abril de dos mil quince, con chip identificativo nº941000018407722, cuyo propietario es J.M.M con DNI 77230362L, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos SAN 12/16, de este Ayuntamiento

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de Septiembre de 2016. El Concejal-Delegado de Sanidad. Fdo: salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N°28.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE EN LA HOJA REGISTRAL N° 275, (EXP-22/16). Vista la propuesta del Sr Concejal Delegado de fecha 20-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

HECHOS

Vistos los datos obrantes en el **expediente 22/16** de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de uno de septiembre de dos mil dieciseis, se presenta por M.S. con NIE Y0420343D, solicitud con número de orden 10157 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 22/16

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 275, del animal de especie canina, con nombre TAYSON, de raza Pitbull, macho, marrón, pelo corto, tamaño mediano, nacido el cinco de julio de dos mil doce, con chip identificativo nº941000018616718, cuyo propietario es M.S. con NIE Y0420343D, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos SAN 13/16, de este Ayuntamiento





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado

En Alhaurín de la Torre, a 20 de Septiembre de 2016. El Concejal-Delegado de Sanidad.
Fdo: salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº29.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR (EXPTE-SAN-ANI-3/16). Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 23-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-3-16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- DENUNCIA DE J.O.A. con DNI 25706119P de fecha de 13 de septiembre de 2016, por la que denuncia ataque de perros a personas.
- DENUNCIADO: S.T.P. (26830646L)
- HECHOS: Ataque de perros de propiedad del denunciado, al denunciante y otros
- LUGAR: Plaza del Llano en Barriada Zapata, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos y sin control, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art 44 2 c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21 1 n) y s), y 21 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a S.T.P. con NIF 26830646L como responsable, según lo dispuesto en el art 36 1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El art 31 e) de la Ley 11/2003, de protección de los animales incluye como obligación a los poseedores de animales objeto de protección, el “evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños” El art 4 p) de la ley 11/2003, incluye como prohibición a los poseedores de animales el “mantener a los animales en parques y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados” El art 40 g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve “Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley”. Está tipificada como infracción grave o muy grave”



Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art 41 1 a) de la citada Ley

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a S.T.P. con NIF 26830646L, por una infracción administrativa leve tipificada en el art 40 g) de la Ley 11/2003, consistente en *"Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave"*, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 1 e), referente a la obligación de *"evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños"*, y en el art 4 p) de la misma referente a la prohibición de *"mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados"*

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa de 150 € al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción

TERCERO.- Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D Francisco Javier Ruiz Val y como Secretario a D Manuel Guerado Zorrilla

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designado en cualquier del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

CUARTO - Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes

QUINTO.- Conceder conforme al artículo 16 1 del RD 1398/1993, trámite de alegaciones al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13 2 del RD 1398/1993, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada disposición

SEXTO - Comunicar a los interesados que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera

En Alhaurín de la Torre, a 23 de Septiembre de 2016. El Concejal-Delegado de Sanidad.
Fdo: salvador Herrera Donaire."

PUNTO Nº30.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR (EXPTE-SAN-ANI-4/16). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- DENUNCIA DE S.R.G.S.J. con DNI 45586928P de fecha de 1 de septiembre de 2016, por la que denuncia ataque de perros a personas.
- DENUNCIADO: A.C.R. (76427392W)
- HECHOS: Ataque de perros de propiedad del denunciado, al denunciante.
- LUGAR: C/ Dr. Fleming, nº60, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos y sin control, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art 44 2 c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales) El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21 1 n) y s), y 21 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **A.C.R.** con NIF **76427392W** como responsable, según lo dispuesto en el art 36 1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El art 3 1 e) de la Ley 11/2003, de protección de los animales incluye como obligación a los poseedores de animales objeto de protección, el "evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños" El art 4 p) de la ley 11/2003, incluye como prohibición a los poseedores de animales el "mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados" El art 40 g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve "Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave"

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art 41 1 a) de la citada Ley

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **A.C.R. con NIF 76427392W**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art 40 g) de la Ley 11/2003, consistente en "Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 1 e), referente a la obligación de "evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños", y en el art 4 p) de la misma Ley, así como a la prohibición de "mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados"

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá proponerse a la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable



SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa de 150 € al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción

TERCERO.- Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D Francisco Javier Ruiz Val y como Secretario a D Manuel Guerado Zorrilla

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designado en cualquier del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

CUARTO - Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes

QUINTO - Conceder conforme al artículo 16 1 del RD 1398/1993, trámite de alegaciones al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13 2 del RD 1398/1993, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada disposición

SEXTO.- Comunicar a los interesados que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera

En Alhaurín de la Torre, a 23 de Septiembre de 2016. El Concejal-Delegado de Sanidad. Fdo: salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N°31.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR (EXPTE-SAN-ANI-5/16). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-5-16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

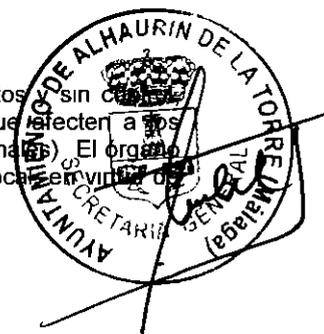
ANTECEDENTES DE HECHO

- DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE de fecha de 1 de septiembre de 2016, por la que denuncia perros sueltos en la vía pública.
- DENUNCIADO: J.L.T.A (74936411L)
- HECHOS: Perros sueltos en la vía pública de propiedad del denunciado.
- LUGAR: C/ Parque Juan Pablo II, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos, sin castigo, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 44 2 c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local.





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21 1 n) y s), y 21 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a J.L.T.A. con NIF 74936411L como responsable, según lo dispuesto en el art 36 1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El art 4 p) de la ley 11/2003, incluye como prohibición a los poseedores de animales el "*mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados*" El art 12 2 de la ley 11/2003, establece que para la circulación por espacios públicos "*todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación*" El art 40.g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve "*Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave*"

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art 41 1 a) de la citada Ley

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a J.L.T.A. con NIF 74936411L, por una infracción administrativa leve tipificada en el art 40 g) de la Ley 11/2003, consistente en "*Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave*", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4 p) de la Ley 11/2003, referente a la prohibición de "*mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados*", y del incumplimiento del artículo 12 2 sobre la obligación de circular por espacios públicos por la que "*todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación*"

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable

SEGUNDO. - Proponer una sanción de **multa de 150 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción

TERCERO.- Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D Francisco Javier Ruiz Val y como Secretario a D Manuel Guerado Zorrilla

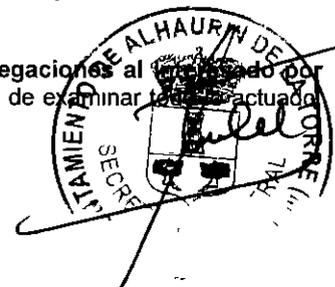
Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designado en cualquier del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes

QUINTO.- Conceder conforme al artículo 16 1 del RD 1398/1993, trámite de alegaciones al interesado por **plazo de 15 días** contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar la actuación

30-09-2.016

53/56



antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13.2 del RD 1398/1993, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada disposición.

SIXTO.- Comunicar a los interesados que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

En Alhaurín de la Torre, a 23 de Septiembre de 2016. El Concejal-Delegado de Sanidad. Fdo Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON UNA SUPERFICIE DE 10M Y POR UN PERIODO DE 30 DÍAS HÁBILES, A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO QUERENDEZ, SITA EN CALLE MÁLAGA, N° 8. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fechas 15 y 20 de septiembre del año 2016, se ha recibido en este Ayuntamiento dos escritos con números de orden de registro 10802 y 11097 respectivamente, presentado por, Don F.C.B.. Con n° de DNI 25054653V y domicilio profesional en la calle Jovellanos 37, de esta localidad, en calidad de Secretario Administrador de la Comunidad de Propietarios Edificio Querendez, sito en la calle Málaga n° 8 con CIF: H-92957901, (adjunta autorización de la Comunidad para poder tramitar dicha petición) solicitando autorización para la ocupación del dominio público aproximadamente de unos cuatro metros en la calle Málaga n° 8 entre los días 15 de septiembre y 5 de octubre de 2016, para pintar la fachada de la citada Comunidad.

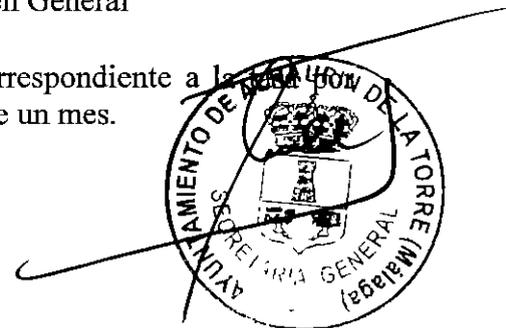
Que la empresa que va a realizar los trabajos de pintura es Seloal Rehabilitación S.L. Con n° de CIF: B93422772.

Que dicha empresa adjunta:

- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia de la resolución sobre el Reconocimiento de Alta Regimén General

Que adjunta copia del recibo de autoliquidación n° 1150 pagado correspondiente a las autorizaciones privativas, por una superficie de 10 metros y un periodo de un mes.

ANTECEDENTES DE HECHO.





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que hay un informe favorable de la Policía Local, para la ocupación del dominio público en la calzada de la fachada de la calle Málaga nº 8

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar, la ocupación del dominio público con una superficie de 10 metros, y con un periodo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de este acuerdo a la Comunidad de Propietarios Edificio Querendez, sito en la calle Málaga nº 8 con CIF: H-92957901 para la pintada de la fachada de la citada Comunidad.

Segundo: Que la Comunidad de Propietarios tienen que poner todos los medios necesarios para la seguridad de los peatones y evitar posibles daños tanto públicos como privados.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 23 de Septiembre de 2016.Fdo: El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.Fdo:Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 33.-.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL PUNTO Nº 22 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 09-09-2016.Vista la propuesta del Sr.Concejal Delegado de fecha 26-09-2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal de Seguridad Ciudadana sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Según el acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día dos de septiembre de dos mil dieciseis la redacción de los acuerdos adoptados en los puntos número 20 y 22 coincide, por lo que se aprecia un error en la transcripción de la propuesta, ya que de la documentación obrante en los expedientes remitidos a la Secretaría General del Ayuntamiento se aprecia claramente



